b) Que con una antelación mínima de tres semanas a la fecha indicada para la repoblación se mantenga un lote de cerdos testigo en los locales o fincas a repoblar soportando la prueba sin alteración sanitaria. La amplitud de dicho lote testigo no será nunca superior al 20 por 100 de la capacidad de sostenimiento de la finca o explotación.

10.º Los contraventores de las normas establecidas en la presente Orden ministerial se hallarán incursos en las faltas señaladas en el artículo sexto del Decreto 802/1967 y serán sancionados en la forma y cuantía que en el mismo se establecen.

11.º Por la Dirección General de Ganadería se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

### MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de octubre de 1967, de bonificación arancelaria a la entrada en la Península e islas Baleares de prendas de vestir confeccionadas en los puertos francos españoles del Norte de Africa.

Ilustrísimo señor:

La Empresa «Confecciones Sarrias» solicitó de este Ministerio que las prendas de vestir que confecciona en Ceuta se admitan con bonificación arancelaria a su entrada en la Península e islas Baleares.

Vistos el número tres, apartado c), del artículo sexto de la Ley Arancelaria de 1 de mayo de 1960; el apartado segundo de la Orden conjunta de Hacienda y de Comercio de 12 de marzo de 1956, modificada por la de la Presidencia del Gobierno de 11 de febrero de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 3 de octubre de 1955, sobre régimen arancelario de los productos originarios de las Plazas de Soberanía del Norte de Africa. y la Orden de este Ministerio de 7 de febrero de 1963 que concede bonificación arancelaria a prendas de vestir confeccionadas en las islas Canarias a base de tejidos extranjeros.

Considerando que han sido cumplidas en la tramitación del expediente las vigentes normas de procedimiento y que todos los informes emitidos han sido favorables a la concesión de la bonificación solicitada.

Considerando que son de aplicación al caso de que se trata los mismos principios que han fundamentado las bonificaciones arancelarias concedidas a otros productos industrializados en puertos francos españoles y especialmente la otorgada a favor de las prendas de vestir confeccionadas en las islas Canarias por Orden de 7 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del día 20).

Considerando que la calidad y valor de las prendas de vestir, así como la cantidad, calidad y valor de los tejidos y otras materias utilizados, son factores variables que deben condicionar en todo momento la cuantía de la bonificación, para que la concurrencia de la producción de los puertos francos españoles en el mercado peninsular y balear con la producción de éstos se verifique en condiciones de paridad de trato arancelario,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Las prendas de vestir confeccionadas en los puertos francos españoles del Norte de Africa a base de tejidos de origen extranjero, siendo nacionales las demás materias utilizadas en la confección, tales como forros, bolsillos, entretelas, botones, cremalleras, etiquetas e hilos gozarán a su entrada en el territorio nacional de la Península e islas Baleares de una bonificación arancelaria cuya cuantía vendrá determinada, para cada expedición, por la diferencia entre el importe de los derechos que según el Arancel de Aduanas grava las citadas confecciones y el de los que correspondan al tejido de origen extranjero utilizado en la confección.

Consecuentemente, dichas confecciones satisfarán a su entrada en los territorios peninsular y balear los derechos correspondientes al tejido extranjero utilizado en la fabricación.

Segundo.—Los confeccionistas de prendas de vestir que deseen acogerse a los beneficios que se conceden por la presente Orden no podrán utilizar en la confección de prendas de vestir materiales nacionales que se hayan producido acogiéndose a cualquiera de los regimenes de tráfico de perfeccionamiento, a no ser que se ingresen en el Tesoro los derechos que éste no hubiese percibido como consecuencia de la utilización en la producción de dichos materiales nacionales, de alguno de los regimenes del citado tráfico.

Tercero.—Los mismos confeccionistas estarán obligados en todo caso a presentar en la Dirección General de Aduanas los justificantes que este Centro directivo considere necesarios para la determinación de la cantidad, calidad y valor de los tejidos utilizados en la confección de las prendas de vestir, según tipo y talla de las mismas.

Cuarto.—La Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo establecido en el Arancel y otras disposiciones complementarias, adoptará las medidas que juzgue oportunas para garantizar la correcta liquidación de los derechos arancelarios que corresponda según lo dispuesto en la presente Orden, así como la forma en que habrá de justificarse el origen de las confecciones de prendas de vestir que hayan de acogerse al beneficio arancelario que se establece.

Lo que comunico a  $V.\ I.\ para$  su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

# II. Autoridades y Personal

#### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de octubre de 1967 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Capitán de Infanteria don Jacinto Mateos Iglesias.

Excmos Sres.: Vista la instancia cursada por el Capitan de Infantería don Jacinto Mateos Iglesias, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de Hacienda—Delegación de Oviedo—, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 172), párrafo cuarto de: artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarro lla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46),

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Capitán, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En

expectativa de servicios civiles», fijando su residencia en la plaza de Gijón.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos Dios guarde a VV. EE. Madrid, 17 de octubre de 1967.—P D., el Teniente Genera.

Presidente, José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Hacienda.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de octubre de 1967 por la que se nombra a don Felipe Ruiz Jaime Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores.

Excmo Sr: En uso de las facultades atribuídas a este Departamento por el artículo 9 de la Ley sobre Protección de Menores, texto refundido aprobado por Decreto de 2 de julio de

Este Ministerio acuerda nombrar a don Felipe Ruiz Jaime Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1967.

ORIOL

Excmo Sr. Presidente efectivo, Jefe de los Servicios del Con-sejo Superior de Protección de Menores,

ORDEN de 20 de octubre de 1967 por la que se nombra a don Fernando Gardeazábal Escuza Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores.

Excmo. Sr.: En uso de las facultades atribuídas a este Departamento por el artículo 9 de la Ley sobre Protección de Menores, texto refundido aprobado por Decreto de 2 de julio de

Ministerio acuerda nombrar a don Fernando Gardeazábal Escuza Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1967.

ORIOI.

Excmo Sr. Presidente efectivo, Jefe de los Servicios del Con-sejo Superior de Protección de Menores.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que en virtud de concurso de traslado se destina a los Oficiales de Justicia Municipal que se citan a los Juzgados que se indican.

Visto el expediente instruído como consecuencia del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al dia 16 de septiembre último para la provisión de las vacantes de Oficiales de Justicia Municipal a que el mismo se refiere.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de Justicia Municipal de 27 de abril de 1956, ha tenido a bien nombrar a los solicitantes que se relacionan para ocupar las plazas que a continuación de los mismos se indicare.

Don José María Bonet Valibé.—Destino actual: Barcelona, número 4. Plaza para la que se le nombra: San Cugat del Vallés (Barcelona)

(Barcelona).

Don Benito Bragado Argüello.—Destino actual: Valladolid, número 2, Plaza para la que se le nombra: Valladolid, número 3.

Doña Isabel Ortiz Valero.—Destino actual: Madrid, número 3.

Plaza para la que se le nombra: Madrid, número 2.

Don Melchor de la Torre Arocha.—Destino actual: Garachico (Santa Cruz de Tenerife). Plaza para la que se le nombra: Icod (Santa Cruz de Tenerife).

Don Antonio Sáez Contreras.—Destino actual: Madrid, número 28. Plaza para la que se nombra: Madrid número 24.

ro 28. Plaza para la que se nombra: Madrid, número 24.
Don José Tapias Ventura.—Destino actual: Barcelona, número 6. Plaza para la que se le nombra: Barcelona, número 6.
Don Eduardo Aguiar García.—Destino actual: Sada (La Coruña). Plaza para la que se le nombra: Betanzos (La Coruña).
Don Francisco Blanco Martín.—Destino actual: Teror (Las Polymer). Plaza para la que se la nombra: Betanzos Plaza para la que se la nombra: Betanzos (La Coruña).

Palmas). Plaza para la que se le nombra: Las Palmas, número 2.

Don Juan Aranda Quiles.—Destino actual: Iznájar (Córdoba). Plaza para la que se le nombra: Málaga, número 4.

Don Alberto Mercader Bervell.—Destino actual: Almería, número 1. Plaza para la que se le nombra: Almería, número 2.

Don Jaime Ortega González.—Destino actual: Torrejón de Ardoz (Madrid). Plaza para la que se le nombra: Madrid, número 9.

Don Gabriel Benito Diez.—Destino actual: Aranjuez (Madrid).—Plaza para la que se nombra: Madrid, número 31.

Don José María Ramírez Pineda.—Destino actual: San Martin de Valdeiglesias (Madrid). Plaza para la que se le nombra:

tin de Valdeigiesias (Madrid). Plaza para la que se le nombra: Córdoba, número 2.

Don Emilio Rojo Cabana. — Destino actual: Monterroso (Lugo). Plaza para la que se le nombra: Mellid (La Coruña). Don Manuel Mateo Tovar. — Destino actual: Melilla (Málaga). Plaza para la que se le nombra: Málaga, número 4.

Don Alejandro Matesanz Sacristán. — Destino actual: Sepúlveda (Segovia). Plaza para la que se le nombra: Madrid, número 3.

mero 31.

Don Venancio Martinez Anguio.—Destino actual: Crevillente (Alicante). Plaza para la que se nombra: Catarroja (Valencia).

Don Aquilino Hernández Blázquez.—Destino actual: Puente Genil (Córdoba). Plaza para la que se le nombra: Madrid, nú-

mero 31. Don Emilio Marote Avendaño.—Destino actual: Excedente.
Plaza para la que se le nombra: Ciudad Real.
Don José Verdaguer Casadejus.—Destino actual: Excedente.

Don Jose verdaguer Casadejus, Destino actual: Executive, Plaza para la que se le nombra: Barcelona, número 14.

Don Antonio López García, Destino actual: Chinchón (Madrid). Plaza para la que se le nombra: San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

corial (Madrid).

Don Secundino Garcia Soidan.—Destino actual: Teverga (Oviedo). Plaza para la que se nombra: Gijón, número 2.

Don Juan Blanco Prieto.—Destino actual: Excedente. Plaza para la que se nombra: Villærreal de los Infantes (Castellón).

Don Francisco Mariano Muñoz Montero.—Destino actual: Andújar (Jaén). Plaza para la que se le nombra: Toledo.

Don José Ramón Eguinoa Martínez.—Destino actual: Excedente. Plaza para la que se nombra: Bilbao, número 2.

Don Miguel Fernández Doñoro.—Destino actual: Fernán-Núñez (Córdoba). Plaza para la que se nombra: Utrera (Secondor).

Núñez (Córdoba). Plaza para la que se nombra: Utrera (Sevilla).

Don Manuel Cerrada Blázquez.—Destino actual: Excedente. Plaza para la que se le nombra: Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

Don Sebastián Sánchez Martínez.—Destino actual: Excedente. Plaza para la que se nombra: Ciudad Rodrigo (Salamanca). Don Inocente Ortega Gómez.—Destino actual: Chiclana de la Frontera (Cádiz). Plaza para la que se le nombra: Lucena (Córdoba).

(Córdoba).

Don Rafael Rubiales Carvajal.—Destino actual: La Rinconada (Sevilla). Plaza para la que se le nombra: Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Don Juan Francisco Merino Villegas.—Destino actual: Villalón de Campos (Valladolid). Plaza para la que se le nombra: Valencia de Don Juan (León).

Don Miguel García Castillo.—Destino actual: Elda (Alicante). Plaza para la que se le nombra: La Carolina (Jaén).

Don Manuel Ramón González Ruiz.—Destino actual: Nava del Rey (Valladolid). Plaza para la que se le nombra: Medio

Don Manuel Kamon Gonzalez Kuiz.—Destino actual: Nava del Rey (Valladolid). Plaza para la que se le nombra: Medio Cudeyo (Santander).

Don Santiago Velasco Herrero.—Destino actual: Monóvar (Alicante). Plaza para la que se le nombra: Játiva (Valencia).

Don Jesús García Prado.—Destino actual: Los Santos de Maimona (Badajoz). Plaza para la que se le nombra: Jumilla (Municia). (Murcia)

Don Ramón Reig Vila.—Destino actual: Pollensa (Palma de Mallorca). Plaza para la que se nombra: Palma de Mallorca, número 1

Doña Dolores Alvarez Anoro.—Destino actual: Martorell (Barcelona). Plaza para la que se le nombra: Sabadell (Barcelona). Don Juan Manuel González Asencio.—Destino actual: Camas

Sevilla).—Plaza para la que se le nombra: Carmona (Sevilla).

Don Jesús Varela Busto.—Destino actual: Segorbe (Castellón). Plaza para la que se le nombra: Luarca (Oviedo).

Don Aurelio Blanco Dosouto.—Destino actual: Morón de la Frontera (Sevilla). Plaza para la que se le nombra: Becerreá

(Lugo).

Don José Luis Jiménez Lara.—Destino actual: Excedente. Plaza para la que se le nombra: Huelva.

Don José Sánchez Marín.—Destino actual: Excedente. Plaza para la que se le nombra: Melilla.

Don Rafael Ramírez Martín.—Destino actual: Excedente. Plaza para la que se le nombra: Algemesí (Valencia).

Don David Abelardo Varela González.—Destino actual: Excedente. Plaza para la que se le nombra: Pravia (Oviedo).

Don Luis Castaño Camarero.—Destino actual: Excedente. Plaza para la que se le nombra: Haro (Logroño).

Don Arsenio Villar Aransay.—Destino actual: Excedente. Plaza para la que se nombra: Renteria (Guipúzcoa).

Don Jacinto Isla Incinillas.—Destino actual: Excedente. Plaza para la que se le nombra: Bilbao, número 5.

para la que se le nombra: Bilbao, número 5.

Los expresados funcionarios deberán posesionarse de sus nue-Los expresados funcionarios deperan posesionarse de sus nuevos destinos dentro de los plazos que se señalan en los artículos 10 y 14 del mismo Decreto orgánico.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1967.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.